

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 2019-1007.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 136 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.
--

Se niega la solicitud elevada, a través de correo electrónico por el Dr. LUIS MARIO RIOS RIOS, en virtud de que los señores LEONOR y RAÚL ALEJO TORRES SIERRA, se encuentra reconocidos como herederos de los causantes en el numeral 4° del auto que declaró la apertura de la sucesión de fecha 26 de septiembre de 2019.

Frente a dicha petición habrá de decirse que aunque por error involuntario en el numeral 5° del auto mencionado anteriormente se requirió a los señores LEONOR y ALEJO TORRES SIERRA, para que aportaran sus registros civiles de nacimiento, ello fue dejado sin valor ni efecto mediante proveído del 13 de febrero de 2020.

Por otra parte, como se observa de la revisión de las diligencias que los interesados no han dado cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN en el oficio obrante a folio 55 de la actuación, pese a que ello fue advertido en la audiencia de inventarios y avalúos; nuevamente se les requiere para que procedan de conformidad y así poder continuar con el trámite legal pertinente.

Con el fin de que los interesados puedan dar cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN, **por secretaría y junto con el presente proveído publíquese el folio 55 de la actuación.**

Finalmente se advierte, que el término en que se demoren los interesados en dar cumplimiento a lo dispuesto por la DIAN, no será tenido en cuenta para los cómputos previstos en el art. 121 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4692a4b53e684368661da8824420fe01ad3b757e0371ce9220d9dbc0a670451

Documento generado en 29/10/2020 04:08:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**